RESOLUCIÓN No. 0568 DE 2026
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-009-2026 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL"

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las dispuestas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0531 del 29 de octubre de 2026 se dio apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-009-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL".

Que, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL – UNIESPINAL estimó un presupuesto oficial de CIENTO TRECE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($113.084.379,00) y todos los impuestos a que haya lugar, y se encuentra debidamente soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54826 del 28 de septiembre de 2026.

Que, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, los Estudios del Sector, Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-009-2026, se publicaron a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

Que, en el artículo sexto de la Resolución No. 0531 del 29 de octubre de 2026 se resolvió limitar el proceso de selección a MIPYMES domiciliadas en el Departamento del Tolima, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, de modo que solo quienes ostenten esta condición podían participar en el proceso.

Que, el día 05 de noviembre de 2026, se llevó a cabo el cierre del proceso y se recibieron las siguientes propuestas:

PRIMER PROPONENTE: REFRIGLOBAL RG S.A.S., NIT 900.727.367-3, representada legalmente por CARLOS ALBERTO CAÑAS FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.368.777 de Ibagué (Tolima).

SEGUNDO PROPONENTE: C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S., NIT 901.603.848-5, representada legalmente por CRISTIAN CAMILO GUTIÉRREZ ANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.260.874 de Neiva (Huila).

Que, el Rector de UNIESPINAL designó el Comité Evaluador de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-009-2026, al cual le fueron remitidas las propuestas presentadas para la verificación de requisitos mínimos y calificación de los factores evaluables.

Que, el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas preliminar fue publicado en el SECOP II el 06 de noviembre de 2026 y se dio traslado del mismo a los proponentes;

dentro del término de subsanación, que vencía el 11 de noviembre de 2026, el proponente REFRIGLOBAL RG S.A.S. subsanó oportunamente y en debida forma las observaciones formuladas, y el Comité Evaluador presentó el informe definitivo de verificación de los requerimientos habilitantes y evaluación de propuestas, suscrito el 12 de noviembre de 2026, arrojando:

I. REFRIGLOBAL RG S.A.S., NIT 900.727.367-3, representada legalmente por CARLOS ALBERTO CAÑAS FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.368.777 de Ibagué (Tolima), CUMPLE con los requisitos habilitantes, razón por la cual se debe entender que se encuentra como HABILITADO.

II. C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S., NIT 901.603.848-5, representada legalmente por CRISTIAN CAMILO GUTIÉRREZ ANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.260.874 de Neiva (Huila), se encuentra en la imposibilidad de participar en el proceso de selección, toda vez que su domicilio principal es la ciudad de Medellín (Antioquia), en contravía de la limitación a MIPYMES domiciliadas en el Departamento del Tolima dispuesta en el artículo sexto de la Resolución No. 0531 del 29 de octubre de 2026 y en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; en consecuencia, su propuesta no fue sujeto de evaluación.

El Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, otorga la siguiente calificación al proponente REFRIGLOBAL RG S.A.S., NIT 900.727.367-3, representada legalmente por CARLOS ALBERTO CAÑAS FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.368.777 de Ibagué (Tolima).

93,05 PUNTOS

Por lo anterior, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-009-2026, que tiene por objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL, al proponente REFRIGLOBAL RG S.A.S., NIT 900.727.367-3, representada legalmente por CARLOS ALBERTO CAÑAS FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.368.777 de Ibagué (Tolima), por la suma de CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($103.714.807) M/CTE, IVA incluido, conforme al valor de la oferta económica presentada.

En mérito de lo expuesto, el Rector de UNIESPINAL,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato proveniente de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-009-2026, que tiene por objeto “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL”, al proponente REFRIGLOBAL RG S.A.S., NIT 900.727.367-3, representada legalmente por CARLOS ALBERTO CAÑAS FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.368.777 de Ibagué (Tolima), por la suma de CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($103.714.807) M/CTE, IVA incluido, por haber sido la propuesta presentada y seleccionada de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes y a la evaluación de los factores de ponderación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición, se expide en la rectoría de la Institución Universitaria de El Espinal, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Espinal (Tolima), a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
RECTOR

Vo. Bo. Aspectos Jurídicos
VERITAS CONSULTORÍA LEGAL S.A.S.
Asesor Externo-Oficina de contratación

Reviso y Vo Bo:
LAURA DIVEMMA GUARÍN
Asesora Jurídica - UNIESPINAL